

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Dña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo
Moya
D. Antonio Martel Moreno
D^a M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D^a Rocío Pazo Gómez
D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

AUSENTES

Sr. Secretario General

D. Joaquín Coveñas Peña

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:



Parte Resolutiva

Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de julio de 2019. No formulándose observaciones se dio por aprobada la citada acta.

Punto 2.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2018.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“De conformidad con la legislación vigente, formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 de este Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Radio Ubrique y de la Sociedad Mercantil de Titularidad Municipal Promotora Ubriqueña de Viviendas, S.A., la cual ha sido informada por la Intervención Municipal en fecha 10 de Abril de 2019, sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 23/04/2019, expuesta al público por plazo de 15 días en anuncio nº 35512 del BOP 91 de 16/05/2019, sometida de nuevo a informe de la Comisión Especial de Cuentas en sesión del 17/09/2019, procede:

Primero.- Aprobar la mencionada Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo.- Rendir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la mencionada Cuenta General.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los quince concejales de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de los dos Concejales de los Grupos de Andalucía por Si y Ciudadanos, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 22/2019 POR CREDITO EXTRAORDINARIO (ADQUISICIÓN DE TERRENOS)

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que “en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto...”

Aún así, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial del sector público, introdujo una disposición adicional sexta a la referida LOEPSF que permite desde el año 2014 a las Corporaciones Locales que presenten superávit y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) positivo, así como un nivel del deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un periodo medio de pago a proveedores que no supere el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, no computando dicho gasto a efectos de la regla de gastos definida en el artículo 12 de la LOEPSF.



Esta medida de flexibilidad frente al mencionado artículo 32 se aplicó por primera vez en 2014 y se ha ido prorrogando por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado. Para el 2018 y a falta de aprobación de la ley de presupuestos generales del Estado para 2019 dicha prórroga ha sido aprobada por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo.

El apartado 1 de dicha Disposición adicional sexta establece: “Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales (RTGG), una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley”.

Ambos supuestos se cumplen en la liquidación mencionada, a saber, porcentaje de deuda financiera sobre recursos ordinarios liquidados (en términos consolidados) del 34,89%, inferior al 110% establecido por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; existencia de capacidad de financiación (consolidada) según la normativa de estabilidad presupuestaria, en nuestro caso de 1.204.068,05.-euros y RTGG positivo una vez descontado el capital vivo del préstamo de pago a proveedores (3.669.586,51 – 1.141.787,63 = 2.527.798,88).

Continúa el apartado 2 de la mencionada Disposición Adicional Sexta regulando la forma de aplicación del superávit, estableciendo:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el RTGG a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

En nuestro caso, como se refleja en el cuadro resumen al final de este informe, la menor de las cifras indicadas es el importe del superávit en contabilidad nacional consolidado: 1.204.068,05.-euros. Descontándole el saldo de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, que alcanza la cifra de 0,00.-euros restaría un importe de 1.204.068,05.-euros.

- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Para aplicar lo anterior será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el máximo de pago previsto en la



normativa sobre morosidad.

Ello significa que el importe máximo a destinar a inversiones financieramente sostenibles es el importe del superávit en contabilidad nacional previsto para 2019, dado que gastos por encima de dicha cifra darían un resultado deficitario. En nuestro caso, siguiendo el cálculo de la regla de estabilidad presupuestaria llevado a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2019, resulta un importe previsto de capacidad de financiación consolidado para 2019 de 258.959,03.-euros.

El resto, esto es 945.109,02.-euros debe destinarse a reducción de deuda financiera. Esto último, en mi opinión, en la medida en que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, pues sería contradictorio tener que acudir a endeudamiento a corto para disminuir endeudamiento a largo o sacrificar tesorería para cancelar endeudamiento afectando negativamente el periodo de pago a los proveedores. En definitiva cabría suplementar las partidas del capítulo 9 de gastos para llevar a cabo amortizaciones anticipadas de deuda pero hacerlas efectivo en tanto que las disponibilidades tesorerías lo vayan permitiendo sin entrar en contradicción con la propia LOEPSF.

El procedimiento para plasmar presupuestariamente tales destinos es a través de créditos extraordinarios o suplementos de créditos financiados con el RTGG. Los gastos que se lleven a cabo con ese procedimiento, según establece la mencionada Disposición Adicional Sexta, no se considerarán como gastos computables a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

Por su parte el Real Decreto-ley 10/2019, que proroga para 2018 dicha Disposición Adicional Sexta establece en su artículo 2 que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo a la RTGG de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

RESUMEN DESTINO DEL SUPERÁVIT 2018	
1. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.669.586,51
2. Superávit consolidado estabilidad presupuestaria	1.204.068,05
3. Saldo vivo préstamo proveedores 31/12/2018	1.141.787,63



¿1- 3 es positivo?:	SI
4. Importe menor entre 1 y 2	1.204.068,05
5. Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
6. 4-5	1.204.068,05
7. Ratio de estabilidad previsto presupuesto 2018	258.959,03
DESTINO DEL SUPERÁVIT:	
8. Para inversiones financieramente sostenibles:	258.959,03
9. Para amortización anticipada de deuda financiera:	945.109,02
TOTAL:	1.204.068,05

Por último, el artículo 2 del R.D.L. 1/2018 define el concepto de Inversión Financieramente Sostenible.

Por todo ello, leído y conocido el Informe favorable de la Intervención municipal, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 22/2019 por Crédito Extraordinario a financiar con parte del superávit de 2018, con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO, PARTIDA A CREAR:



162/62100 Adquisición terrenos para Servicio de Recogida y Tratamiento de RSU”

PARTIDA DE INGRESOS:

870.00 “Remanente de Tesorería para Gastos Generales”:

IMPORTE: 74.269,17.-euros

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (17), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Mediante Decreto de la Alcaldía de 8 de enero de 2015, se acordó someter a información pública el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 8, de 14 de enero de 2015, fue publicado el anuncio de sometimiento a información pública el referido Documento de Avance, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de sugerencias y alternativas por cualquier persona o entidad. El mismo anuncio fue publicado, igualmente, en el Diario La Voz, de 15 de enero de 2015.

Durante el periodo de información pública se formularon por las personas y entidades interesados las sugerencias y alternativas de planeamiento obrantes en el expediente. Dichas sugerencias y alternativas fueron informadas el 25 de marzo de 2015 por el equipo redactor, TAU Planificación Territorial, S.L. Del 5 al 20 de noviembre de 2015, se abrió un proceso participativo para consulta del Documento de Avance, siendo presentadas diversas sugerencias al mismo y que constan en el expediente.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, fijó como criterios y soluciones generales, con arreglo a los cuales habrían de culminarse los trabajos de redacción y elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, los contenidos en el Documento definitivo de Avance que se acompañaba a dicho acuerdo.

Mediante oficio de la Alcaldía de 29 de junio de 2018, se solicitó a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, el inicio de procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1 y 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para lo que se adjuntaba el Documento de Avance del PGOU y el Documento Inicial Estratégico de la Evaluación Ambiental. .

Por Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del



Territorio en Cádiz, de 3 de septiembre de 2018, fue admitido a trámite la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Mediante oficio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 22 de febrero de 2019, se remitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, conforme al cual debía redactarse el Estudio Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y la versión preliminar del Plan.

Se ha presentado por el equipo redactor el documento definitivo para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique acompañado del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

Visto cuanto antecede, así como los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente se somete a consideración plenaria la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique así como su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública del expediente durante un período de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, deberá darse audiencia a los municipios afectados y a los Ayuntamientos colindantes, al tratarse de la aprobación de un Plan General.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

CUARTO. Solicitar Informe de Incidencia Territorial ante la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos”.

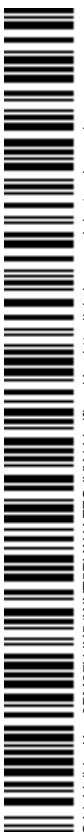
Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los dieciséis Concejales de los Grupos Socialista, Popular y de Ciudadanos y la abstención del Concejales de Grupo de Andalucía por Sí, que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 5.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES Y FERIA 2020.

En este punto del Orden del Día se ausentó del Salón de Plenos el Sr. Chacón González, reincorporándose en el debate del punto 7.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:



“Visto lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado también que, como en años anteriores, se pone de manifiesto la conveniencia de determinar los días de celebración de la Feria y Fiestas en honor de Ntra. Sra. de los Remedios para el próximo año.

En su virtud se somete a la consideración plenaria la aprobación del siguiente dictamen:

Primero.- Determinar las siguientes fiestas locales para Ubrique en el año 2020:

- Día 1 de junio
- Día 8 de septiembre

Segundo: Acordar la celebración de la Feria en honor de Nuestra Señora de Los Remedios los días 9 al 12 del mes de septiembre del año 2020.

Tercero: Dar traslado de los presentes acuerdos a las Administraciones, organismos y entidades afectadas así como a la ciudadanía en general”.

No suscitándose debate, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de los dieciséis Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 6.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE TURISMO INDUSTRIAL

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El Turismo Industrial es un tipo de turismo que implica visitas a empresas en activo y al patrimonio histórico industrial, ofreciendo a los visitantes una experiencia relacionada con los productos, procesos productivos, aplicaciones o la historia de la empresa y sus actividades.

El interés del turista por este tipo de actividad es debido a su atracción por la cultura, por aprender, por conocer el patrimonio económico de una zona, por su fascinación por las actividades tradicionales que en algunas ciudades o puntos masificados están totalmente perdidas y olvidadas.

La marroquinería es la principal fuente de empleo y riqueza de nuestro pueblo y hay buenas expectativas de crecimiento. El factor diferencial que puede suponer para Ubrique la puesta en valor del turismo industrial es fundamental para dar una oferta global junto a nuestro patrimonio histórico, entorno natural y la riqueza cultural de nuestro municipio. En este sentido es fundamental el papel del Museo de la Piel, la labor de la Escuela de Artesanos y Movex poniendo en valor la actividad actual de nuestras empresas de marroquinería así como mantener nuestra tradición artesanal.

Sin embargo el Turismo Industrial no forma parte de las reuniones técnicas para el plan de acción del patronato provincial de turismo de cara a 2020 donde hay diversos segmentos turísticos fundamentales para la provincia de Cádiz.

Por lo expuesto anteriormente, el grupo municipal de Ciudadanos propone al pleno, se adopte el siguiente acuerdo.

Primero: El Ayuntamiento de Ubrique considera fundamental la importancia del turismo industrial para nuestra localidad, y por tanto instará al patronato provincial de turismo a incluir el



turismo industrial en el plan de acción del patronato provincial de turismo 2020.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de los dieciséis Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 7.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno continuó la sesión del modo que sigue.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno

Punto 8.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

Punto 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número 2d9bb92106543f45e7fe11082669a61b y cifrado MD5.

